



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 637-2018 MDLO

Los Olivos, 12 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 372-2018/MDLO/GPV/SGPS, de fecha 25 de setiembre de 2018, Informe N° 1226-2018-SGL-GAF/MDLO, de fecha 27 de setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Logística, Memorándum N° 1390-2018-MDLO-GPP, de fecha 02 de octubre de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1254-2018/MDLO/GAF/SGL, de fecha 05 de octubre, la Sub Gerencia de Logística, Memorándum N° 1654-2018-GAF/MDLO la Gerencia de Administración y finanzas, el Informe N° 404-2018/MDLO/GPV/SGPS, de fecha 12 de octubre de 2018, de Subgerencia de Programas Sociales, y el Informe Legal N° 397-2018-MDLO/GAJ, de fecha 12 de octubre de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales.

De conformidad con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematizado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS), señala que: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

El artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Respecto a las modificaciones del contrato, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"¹.

El artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, de fecha 19 de marzo de 2017, señala lo siguiente:

❖ "Artículo 139 - Adicionales y Reducciones

- **139.1.** *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales*

¹ Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - 07/01/2017



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 637-2018 MDLO

se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

- 139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado².

Asimismo, se adjunta al expediente, copia del Acta del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Los Olivos, en el cual se llevó a cabo la sesión del Comité, el cual aprobó por mayoría el mejoramiento de ración de 49.32g. a 55.835g. de leche evaporada entera dicho mejoramiento será ejecutado desde la semana 42 hasta la semana 52 (11 semana), en merito del cual la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria), a través de su Informe N° 372-2018/MDLO/GPV/SGPS, solicita la realización de una prestación adicional al contrato N° 010-2018-MDLO-SGL, por un 2.7934752% u S/. 105 011.72 soles del monto total contratado del citado contrato, siendo un total de 37,774 unidades de Leche Evaporada Entera por 410 gramos, ya que esta acción repercutirá en la maximización de la ejecución presupuestal del presente año en beneficio de los beneficiarios más vulnerables de nuestro distrito, y el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del Programa Vaso de Leche.

Fluye de los antecedentes, que la Subgerencia de Logística a través de su Informe N° 1254-2018/MDLO/GAF/SGL, evaluó lo requerido por la Subgerencia de Programas Sociales verificando que estos hechos se encuentran contemplados en el artículo 139° adicionales y reducciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y su modificatoria, y que considerando que a la fecha se mantiene vigente el Contrato N° 010-2018-MDLO-SGL, con la empresa Fouscas Trading EIRL y tomando en cuenta el precio unitario del citado contrato es de S/. 2.78 y la cantidad requerida por la Subgerencia de Programas Sociales es de 37,774 bolsas por 410 gr. el monto para la prestación adicional ascendería a S/.105,011.72 (ciento cinco mil once con 72/100 soles), monto equivalente al 2.7934752 % del monto contractual primigenio y que se encuentra dentro del límite del 25% establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese orden de ideas, se colige de los dispositivos legales anotados, que para efectos de las prestaciones adicionales de bienes y servicios, legalmente se requiere:

- Que, el área usuaria de la contratación, sustente que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
- Que, no sea superior al 25% del monto del contrato original
- Que, cuente con asignación presupuestal necesaria.
- Que, el costo del adicional se debe determinar en base a las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato original, en defecto de éstos, por acuerdo entre las partes.
- Que, sea autorizada mediante resolución previa del Titular.

Que, con fecha 22 de mayo del 2018, el Comité de Selección, adjudico la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2018-MDLO/CS para la contratación de Adquisición de Leche Evaporada Entera Esterilizada para el Programa del Vaso de Leche, a la empresa **FOUSCAS TRADING E.I.R.L.**

Que, con fecha 08 de junio de 2018, **LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS** suscribió el Contrato N° 010-2018-MDLO/SGL, con la empresa **FOUSCAS TRADING E.I.R.L.**, el monto total del presente contrato asciende a S/ 3'761,884.88 (Tres millones setecientos sesenta y un mil ochocientos y cuatro con 88/100 soles), que incluyen todos los impuestos de Ley; este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que puede tener incidencia sobre la ejecución del servicio, y la recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estrado. La recepción será otorgada por la Sub Gerencia de Programas Sociales en presencia de un personal del Almacén Institucional y la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Programas Sociales.

² Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF -19/3/2017



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 637-2018 MDLO

Que, con fecha 12 de junio de 2018, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS suscribió ADENDA N° 001 al contrato N° 010-2018-MDLO-SGL, indica que tiene por objeto la MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA de contrato N° 010-2018-MDLO/SG, con el fin de maximizar el valor de los recursos públicos y ejecutar de manera eficaz y eficiente el producto: Leche Evaporada Entera Esterilizada, garantizado con ello el abastecimiento oportuno a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

Mediante Acta del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Los Olivos, de fecha 14 de setiembre de 2018, se aprobó por mayoría el mejoramiento de ración de 49.32g a 55.835g de Leche Evaporada Entera, dicho mejoramiento será ejecutado la semana 42 hasta al sema 52 (11 semana).

Que, mediante Informe N° 372-2018/MDLO/GPV/SGPS, de fecha 25 de setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita la adquisición de 37,774 bolsas de Leche Evaporada Entera por 410 gramos para la oportuna atención del Programa del Vaso de Leche, con la finalidad de maximizar la eficacia y eficiencia de la ejecución del presupuesto asignado para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del Programa Vaso de Leche, ya que el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, ha tomado la previsión de aprobar un mejoramiento de ración de 49,32 gramos de leche Evaporada Entera a 55, 835 gramos, a fin de ejecutar el total del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2018 en beneficio del Programa. Dicho mejoramiento de ración corresponde a un incremento de la ración ya aprobada de leche evaporada entera, el mismo que se viene distribuyendo, a través del contrato N° 010-2018-MDLO-SGL de la Licitación Pública N° 001-2018-MDLO/CS para la contratación de Adquisición de Leche Evaporada Entera Esterilizada para el Programa Vaso de Leche, por lo cual, según se indica, correspondería realizar una prestación adicional al contrato en virtud de artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual solicita la adquisición de Leche Evaporada Entera Esterilizada equivalente al 2.7934752% u S/. 105 011.72 soles del total del contrato, dichas entregas serán realizadas simultáneamente a las entregas 15 al 25 del contrato N° 010-2018-MDLO-SGL de la Licitación Pública N° 001-2018-MDLO/CS para la contratación de Adquisición de Leche Evaporada Entera Esterilizada para el Programa Vaso de Leche, siendo un total de 37 774 unidades de Leche Evaporada Entera por 410 gramos, cuyo cronograma se encuentra detallado en el informe antes señalado.

Que, mediante Informe N° 1226-2018-SGL-GAF/MDLO, de fecha 27 de setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que se requiera a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se realice los reajustes a los saldos presupuestales del Programa Vaso de Leche y se emita la Certificación Presupuestal para la prestación adicional del contrato N° 010-2018-MDLO-SGL, por un monto de S/105, 011.72 (ciento cinco mil once con 72/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 1390-2018-MDLO-GPP, de fecha 02 de octubre de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal para la adquisición de 37,774 bolsas de leche evaporada entera esterilizada por 410 gramos a efectuarse mediante la prestación adicional del contrato N° 010-2018-MDLO-SGL mediante la certificación de crédito presupuestario N° 00823 por un monto de S/105, 011.72 (ciento cinco mil once con 72/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1254-2018/MDLO/GAF/SGL, de fecha 05 de octubre, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se remita el citado informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el fin de que se emita opinión legal respecto a la prestación adicional del contrato N° 010-2018-MDLO-SGL y de esa forma continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorándum N° 1654-2018-GAF/MDLO la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la opinión legal correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, puesto que amerita de la Resolución del Titular de la Entidad y que por lo tanto, de ser favorable su opinión legal, se remita su informe con los actuados a Secretaría General a efectos de que se emita la Resolución del Titular de la Entidad.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 637-2018 MDLO

Que, la Subgerencia de Programas Sociales, mediante Informe N° 404-2018/MDLO/GPV/SGPS, comunica tras la revisión de los actuados, anticipándose a la emisión de la Resolución del Titular del Pliego, que aprueba la prestación adicional al contrato N° 010-2018-MDLO-SGL, pudo hallar la existencia de un error material en la consignación de las milésimas del porcentaje indicado en el Informe N° 372-2018/MDLO/GPV/SGPS, donde se precisa 2.7934752% cuando corresponde 2.7914655% para la congruencia con los cálculos del valor económico y el total del producto requerido.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 397-2018-MDLO/GAJ, de fecha 12 de octubre de 2018, se pronuncia por la procedencia de realizar una PRESTACIÓN ADICIONAL al contrato N° 010-2018-MDLO-SGL de la Licitación Pública N° 001-2018-MDLO/CS para la contratación de Adquisición de Leche Evaporada Entera Esterilizada para el Programa Vaso de Leche y así maximizar los fines de Programa Vaso de Leche y continuar con la atención oportuna a nuestros beneficiarios.


En ese sentido corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente del titular de la entidad y comunicar a la empresa Fouscas Trading EIRL a fin de que exprese por escrito su disposición de contratar, conforme a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

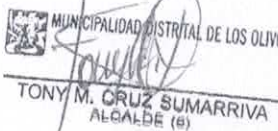
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Prestación Adicional con la empresa FOUSCAS TRADING EIRL. por un monto de S/. 105,011.72, (Ciento cinco mil once con 72/100 Soles), para la adquisición de 37,774 bolsas por 410 gramos de leche evaporada entera esterilizada, equivalente al 2.7914655% de lo suministrado con el contrato N° 010-2018-MDLO-SGL derivado de la Licitación Pública N° 001-2018-MDLO-CS ADQUISICIÓN DE LA LECHE EVAPORADA ENTERA ESTERILIZADA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE- Periodo 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto sea de su competencia a la Secretaría General, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 ABOG PETER OMAR JAIME CORI
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 TONY M. CRUZ SUMARRIVA
 ALCALDE (E)